

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00652 Interrogatorio de parte extraprocésal

Al revisar la presente prueba extraprocésal promovida por **ITALO MANUEL DUEÑAS** en contra de **JUAN NARVAEZ**, el juzgado encuentra las siguientes irregularidades que deben ser subsanadas:

DÉSE cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74, inciso 2º del Código General del Proceso, en el sentido de efectuar el poderdante presentación personal del poder otorgado, o en su defecto, confiérase el poder mediante mensaje de datos desde la dirección de notificación electrónica del actor, en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Conforme con lo anterior el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.049 Hoy siete (7) de julio
de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d29281310f2ebf34dd9ca518bfeca03154195e3fc5c1134c3b30da95d6e4110

Documento generado en 06/07/2021 12:04:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**